

**OBRA DE JARDINERÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PUERTA
NORTE. JARDINERÍA, RIEGO Y OBRAS ASOCIADAS, AMPLIACIÓN III,
RECINTO VALDEBEBAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID.**

PLIEGO ADMINISTRATIVO

EXP. 20/152 - 2000017785

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
Madrid, Julio 2020**

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES	
EXP. 20/152 - 2000017785	
A- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO. -	OBRAS DE JARDINERÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PUERTA NORTE. JARDINERÍA, RIEGO Y OBRAS ASOCIADAS. AMPLIACIÓN III, RECINTO VALDEBEBAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID.
B- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. -	ORDINARIO CON PUBLICIDAD.
C- PERÍODO DE CONTRATACION. -	EL PLAZO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL CONTRATO ES DE DOS MESES Y MEDIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE ESTE HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS. A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DARÁ COMIENZO EL PLAZO DE GARANTÍA DE VEINTICUATRO MESES.
D- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. -	104.183,95 EUROS (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), IVA EXCLUIDO.
E- CÓDIGOS CPV. -	45262640 - Trabajos de mejoramiento del medio ambiente
F- CLASIFICACIONES DEL CONTRATISTA. -	Grupo: K, Subgrupo:6, Categoría: 3
G- FORMA DE PAGO. -	SEGÚN LO PREVISTO EN EL APARTADO 15 DEL PLIEGO ADMINISTRATIVO.
H- GARANTÍAS. -	PROVISIONAL: 3.125,52 € (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS , 3% PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN). DEFINITIVA: 5.209,20 € (CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 5% PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN).
I- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) (Cláusula 11)	104.183,95 EUROS (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), IVA EXCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. -	5
2.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN. -	6
3.	DEFINICIONES. -	6
4.	PARTICIPANTES. -	7
5.	CÓDIGOS CPV. -	7
6.	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. -	8
7.	DIVISIÓN EN LOTES. -	9
8.	PERIODO DE CONTRATACIÓN. -	9
9.	PLAZOS DE EJECUCIÓN. -	10
10.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -	10
11.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. -	11
12.	REVISIÓN DE PRECIOS. -	11
13.	COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS. -	12
14.	PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. -	12
15.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. -	12
16.	GARANTÍA PROVISIONAL. -	13
17.	GARANTÍA DEFINITIVA. -	14
18.	CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR. -	16
19.	CONSULTAS. -	19
20.	PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.	19
21.	APERTURA Y CALIFICACION DE OFERTAS. -	20
22.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. -	22
23.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. -	23
24.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -	24
25.	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	33
26.	GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.	34
27.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NORMAS GENERALES.....	34
28.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -	38
29.	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -	42
30.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFECTOS EN LA INSTALACIÓN. -	43
31.	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. -	43
32.	FUERZA MAYOR. -	45
33.	PARALIZACIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS. -	46
34.	PROTECCIÓN DE DATOS. -	46
35.	CONFIDENCIALIDAD. -	50

36.	RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -	50
37.	NORMAS APLICABLES. -	51
	ANEXO I: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	52
	I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"	53
	II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON MEJOR OFERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	60
	III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES	62
	IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	63
	V.- MODELO AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL	64
	VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA.....	65
	VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	66
	VIII.- MODELO DE AVAL GARANTÍA COMPLEMENTARIA	67
	IX.- DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE	68
	X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO.....	69
	XI - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA....	70
	XII.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLVENCIA TÉCNICA	71
	ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER OBJETIVO	72

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. -

1.1 OBJETO

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al expediente y que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante del presente Pliego.

El objeto de contratación es la la ejecución de la **OBRA DE JARDINERÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PUERTA NORTE. JARDINERÍA, RIEGO Y OBRAS ASOCIADAS. AMPLIACIÓN III, RECINTO VALDEBEBAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID**, cuya descripción y alcance se explica en el proyecto correspondiente.

Los Pliegos de Bases y, en su caso, los Pliegos Técnicos, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas, así como de las Instrucciones Internas de Contratación sin salvedad alguna.

Contempla todo lo concerniente al Plan de Seguridad y Salud, y vigilancia de las instalaciones. Incluye también los medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos y su mantenimiento durante todo el período de desarrollo de las instalaciones.

Los trabajos que el CONTRATISTA se obliga a realizar, se ajustarán a los PROYECTOS redactados por la Dirección Facultativa, de acuerdo con las especificaciones que figuran en las Memorias, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Estudios de Seguridad y Salud, Mediciones y Presupuesto, para el proyecto de Ampliación III.

Los trabajos a realizar incluyen el suministro de todos los materiales necesarios, la mano de obra directa e indirecta, maquinaria y todas las instalaciones auxiliares necesarias para la completa ejecución de las instalaciones.

Formarán parte del contrato, además de este Pliego de Bases, los siguientes documentos anexos:

I.- PROYECTO TÉCNICO compuesto por Memoria y sus 2 anejos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto.

II.- Presupuesto oferta del CONTRATISTA y detalle económico correspondiente, tal como se especifica en el punto PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN- de este pliego.

III.- Oferta técnica y programa de ejecución de los trabajos y de suministro de materiales y equipos acordado con el CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el apartado PROGRAMA DE TRABAJO de este pliego.

En todo caso, se entiende que lo dispuesto en este Pliego de Bases prevalecerá sobre todo lo establecido en los documentos anexos que forman parte del contrato:

- Planos.
- Memoria y 2 anejos
- Presupuesto
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- Programa de trabajo de las obras.

1.2 RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego es un Contrato de Obras de los regulados en el artículo 13 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los anexos a éste y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada, tienen carácter contractual, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

El presente contrato está sujeto a regulación contenida en los artículos 321 y 322 LCSP y a las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA aprobadas por el Comité Ejecutivo en su sesión de 25 de junio de 2018 y modificadas en sesión de 25 de marzo de 2019.

Se adjudicará por procedimiento ordinario con publicidad de conformidad con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN. -

El contrato se adjudicará por procedimiento ordinario con publicidad.

3. DEFINICIONES. -

OFERTANTE: Persona física o jurídica que ha presentado oferta para la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica que ha resultado adjudicataria por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

CONTRATISTA: Persona física o jurídica que ha sido contratada por IFEMA para la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

SUBCONTRATISTA: Toda persona física o jurídica que tiene una relación contractual no laboral con el CONTRATISTA para prestar cualquier servicio relativo al desarrollo de alguna de las partes de los trabajos objeto de este Pliego.

PROYECTO TÉCNICO: conjunto de documentos redactado por la Dirección Facultativa y que definen la obra a ejecutar. También se denomina abreviadamente PROYECTO.

INSTALACIONES: Se refiere a los trabajos que se regulan en este Pliego y en consecuencia en el Contrato. También se denominan Trabajos.

RECINTO DE OBRA: Se refiere a la parcela propiedad de IFEMA en la que se llevará a cabo la obra.

DIRECCIÓN FACULTATIVA: Es la UTE formada por las empresas GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO/ AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, contratada por IFEMA para la elaboración de la redacción de proyectos y la dirección de obras de la Ampliación III.

PROJECT MANAGER: Es la UTE formada por las empresas INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD/ ARTELIA SPAIN contratada por IFEMA. La figura del Project Manager actúa como asistencia técnica a la Dirección Técnica de IFEMA supervisando la correcta implantación del sistema BIM y el Manual de Procedimientos de IFEMA, así como realizando el control técnico y económico de la ejecución de las obras, en coordinación con la Dirección Facultativa.

4. PARTICIPANTES. -

Pueden presentar ofertas para optar a la adjudicación, aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en este pliego de bases y sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que se encomiendan en el presente pliego.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del ANEXO I, así como la garantía provisional. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

La ejecución de los trabajos objeto de contrato, no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control de calidad y dirección de la ejecución, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, ni a las empresas a estas vinculadas.

5. CÓDIGOS CPV. -

45262640 - Trabajos de mejoramiento del medio ambiente.

6. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. -

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de: **104.183,95 EUROS (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, IVA EXCLUIDO.

El ofertante deberá contemplar en su propuesta que el citado presupuesto incluye todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo del servicio: infraestructura, personal, medios técnicos y auxiliares, desplazamientos, alojamientos, dietas, consumibles, etc., y cualquier otro coste previsto para el desarrollo del servicio.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto máximo de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación que, en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario.

El OFERTANTE, partiendo de los listados de mediciones del PROYECTO que se facilitan en la documentación de licitación, **presentará**, conjuntamente con su oferta económica y como justificación de la misma, **un listado de su presupuesto**, desglosado en las mismas unidades de obra y capítulos del PROYECTO, en el que figurarán los precios unitarios asignados por el OFERTANTE a cada unidad. Los precios unitarios y capítulos reflejados en el PROYECTO **son precios máximos no pudiendo superarse**. Este listado deberá presentarse en soporte informático, rellenando para ello los ficheros de datos que se facilitan junto con la documentación de licitación. Los ficheros se presentan en un formato Excel y PDF firmado en todo caso.

El Contratista asumirá como suyos todos los documentos de que consta el Proyecto: (pliegos, memoria y anejos, planos, mediciones), entendiéndose que ha procedido a la comprobación de todos y, especialmente, de éstas últimas, de modo que, tanto las mediciones que figuran en el PROYECTO como los precios unitarios de su oferta, son fijos y no revisables, considerándose como precio o valor cerrado el importe de cada uno de los capítulos y del total de la ejecución de las instalaciones. Las mediciones, a efectos de realización de la oferta, serán las de proyecto y no se pueden modificar. Sin embargo, las obras que se ejecuten en fase de ejecución de obras y que estén debidamente autorizadas, serán de abono según medición realmente ejecutada.

No se considerará como modificación de las instalaciones, la variación de las mediciones que resulte entre las que figuran en el Proyecto y, por lo tanto, también en la oferta del CONTRATISTA, y las realmente ejecutadas. Estas variaciones tendrán el carácter de simple ajuste entre el Proyecto técnico y la realidad de la instalación y carecerán de repercusión económica más allá del ajuste de los importes.

Las aclaraciones que dicte la Dirección Facultativa, sobre el PROYECTO y sus documentos, no se considerarán, en ningún caso, como modificaciones o variaciones, y deberán ejecutarse por el CONTRATISTA sin coste o plazo adicional.

Cualquier trabajo que no esté expresamente detallado en la totalidad de los documentos del Proyecto, figurando en alguno de ellos, y que sea necesario para conseguir el objeto del mismo, será realizado por el CONTRATISTA como si dicho trabajo hubiese sido específicamente descrito en la totalidad de dichos documentos.

Las unidades de ejecución son completas, es decir, que cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución de una unidad de obra se entenderá incluido en el precio de la misma, aunque no figure específicamente en su descripción.

En las unidades de obra suministradas, estarán incluidos los precios de los materiales, transporte, costes de mano de obra, fabricación, montaje, residuos, instalación y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos y otros gastos para la realización de las unidades, aun no estando reflejados en la descripción de dicha unidad y sean necesarias para su correcta ejecución. Los precios de las unidades serán de ejecución material.

El presupuesto de licitación incluye los medios auxiliares y costes indirectos necesarios para su ejecución, así como la parte proporcional de gastos generales y beneficio industrial, resultando por lo tanto un **Precio de Ejecución por Contrata**.

Los trabajos a realizar, serán supervisados en todo momento, por la DIRECCIÓN FACULTIVA designada por IFEMA, atendiendo siempre a las indicaciones de acabado que haga de las distintas unidades.

7. DIVISIÓN EN LOTES. -

El presente contrato trae causa de la obra principal de ampliación III del Recinto de IFEMA, cuya nueva ampliación se desarrollará en su totalidad en el interior de la parcela de Valdebebas, denominada "Cerro del Castillo" y es resultado de la previa división por parte del órgano de contratación del conjunto de la obra en lotes, consistiendo el presente en la ejecución de las obras relativas a la **OBRA DE JARDINERÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PUERTA NORTE. JARDINERÍA, RIEGO Y OBRAS ASOCIADAS. AMPLIACIÓN III, RECINTO VALDEBEBAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID**. Dada la naturaleza del contrato, y la concreción de su objeto, no se estima técnicamente necesaria su subdivisión.

8. PERIODO DE CONTRATACIÓN. -

El plazo estimado de duración del contrato es de DOS MESES Y MEDIO (2,5) contados desde la fecha de formalización del mismo hasta la finalización de la totalidad de los trabajos. A partir de la recepción de la obra, de conformidad por IFEMA, empezará a contar el plazo de garantía de veinticuatro meses.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total de duración del mismo, que será el previsto en el pliego de bases, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso, fijados en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector de la licitación, así como de los plazos que, en su caso, se fijen en el programa de trabajo.

En caso de que, en el presente pliego, se hubiere establecido una fecha concreta de inicio del plazo de ejecución del contrato, y llegada esa fecha no se hubiera formalizado el contrato, se considerara como fecha de inicio del plazo de ejecución la de formalización del contrato. En ese caso, el plazo de ejecución del contrato se empezará a contar desde la fecha de formalización. Si la fecha final del plazo de ejecución del contrato también se hubiera fijado en el pliego de bases en una fecha concreta, ésta se desplazará a la que resulte de añadir a la fecha fijada el mismo número de días que hayan transcurrido desde la fecha de inicio señalada en dicho pliego hasta la fecha de formalización del contrato.

En el caso de que los plazos pudieran ser objeto de reducción, y así se previera entre los criterios de valoración de las ofertas, se estará al contenido de la oferta del adjudicatario.

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN. -

El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, según lo establecido en la cláusula 24.2. de este Pliego.

En el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato se levantará el Acta de Comprobación del replanteo. **A partir del día siguiente a la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo empezará a contar el plazo máximo de ejecución de las obras fijado en quince (15) días.**

El plazo de ejecución es de 15 días, dicho plazo comprende los siguientes trabajos:

- Plantaciones *
- Red de riego automático.
- Otras actuaciones, instalación de dos escaleras tipo barco (una en cada muro) para el acceso a la parte superior de los muros, para facilitar las labores de mantenimiento de las banderas existentes, limpieza de muro con chorro de arena y reparación y ajustes en barandilla existente sobre muros.

* Las plantaciones han de ser en la época que más adecuada para cada categoría, por lo que algunas plantaciones, y según las condiciones climatológicas, podrían retrasarse. Se estima que, si dicho retraso tiene lugar, las obras deberían ser totalmente finalizadas en un plazo no superior a 2 meses desde el comienzo del día siguiente a la fecha de aprobación del acta de comprobación del replanteo.

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. –

Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

IFEMA podría modificar el contrato siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En este caso, para que la modificación sea obligatoria para el contratista es necesario que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación, y que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que actuando diligentemente no hubiera podido preverse, que no se altere la naturaleza global del contrato y que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Que las modificaciones no sean sustanciales, Si lo fueran, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que estas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

En relación con el procedimiento en este supuesto de no previsión de la modificación en el pliego, se estará a lo dispuesto en el artículo 12.3 de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA aprobadas por el Comité Ejecutivo de IFEMA en fecha 25 de junio de 2018 y modificadas en sesión de 25 de marzo de 2.019.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. -

El valor estimado del contrato para el plazo total de ejecución de la obra asciende a:

- 104.183,95 EUROS (CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), IVA EXCLUIDO, correspondiente al presupuesto base de licitación.

12. REVISIÓN DE PRECIOS. -

El contrato no contempla la posibilidad de revisión de precios durante el periodo de contratación. Por tanto, los precios propuestos por el adjudicatario se mantendrán fijos durante todo el periodo de duración de contrato.

13. COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS. -

Los precios ofertados que figurarán en el pedido se entenderán netos y por ello libres de costes de portes, seguros y embalajes, que, en caso de haberlos, correrían a cargo del adjudicatario con la sola excepción de condiciones particulares pactadas y aceptadas de mutuo acuerdo, en forma expresa y escrita.

14. PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. -

El plazo de garantía es de **VEINTICUATRO MESES**, a contar desde la fecha del Acta de Recepción de las obras que se producirá en el momento de la entrega de la totalidad de la obra (no se contabilizarán periodos de garantía por entregas parciales), sin perjuicio de las responsabilidades que le atribuye al constructor el art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación.

Durante el citado período de garantía deberá corregir o subsanar prontamente sin daño para el funcionamiento de las instalaciones, cualquier anomalía que sea imputable a defectos de construcción, o a la calidad deficiente de los materiales o elementos empleados, atendiendo a las órdenes que en este sentido se le den por IFEMA, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, y si se resistiese o demorase en el cumplimiento de las mismas, IFEMA podrá proceder por sí, o a través de terceros, a la realización de los trabajos necesarios para subsanar aquellas faltas o defectos, deduciéndose de los pagos pendientes o de los avales o garantías los correspondientes gastos derivados, y sin que ello suponga una dejación en la responsabilidad de garantía para al CONTRATISTA.

Aquellas unidades que durante el plazo de garantía precisasen reparación estarán sujetas a un nuevo periodo de garantía de un año para el CONTRATISTA a contar desde la fecha de la recepción de la reparación por parte de la Dirección Facultativa.

Las garantías definitivas, y complementaria, tendrán vigencia hasta transcurridos doce meses a contar desde la fecha del Acta de Recepción, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 1.591 del Código Civil.

Dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se agote el plazo de garantía, IFEMA procederá a devolver el aval de cumplimiento y la garantía complementaria al CONTRATISTA, previa petición del contratista.

15. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. -

El último día de cada mes, el CONTRATISTA remitirá en papel y en soporte informático, utilizando una hoja de cálculo, a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, la relación valorada de los trabajos realizados a origen y en el mes. La DIRECCIÓN FACULTATIVA procederá a su comprobación y, en caso de conformidad, redactará la correspondiente certificación, destacando el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial, en el plazo máximo de los 10 días siguientes a su recepción.

En caso de no haber acuerdo en la valoración de la obra ejecutada que permita la aprobación y firma de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, se detraerá de la certificación el importe de la parte en desacuerdo, que quedará pendiente hasta la próxima certificación y se incluirá el importe de la parte en que haya acuerdo, de modo que siempre dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción de la relación valorada de los trabajos deberá estar ésta aprobada y firmada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA. En ningún caso se certificarán acopios.

Deberán facilitar el porcentaje correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial, en el Modelo del ANEXO II. PROPUESTA ECÓNOMICA, siendo estos porcentajes fijos, del 13% y 6% respectivamente.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA hará llegar a IFEMA la certificación, una vez conformada, conjuntamente con la correspondiente factura emitida por el CONTRATISTA, detallando también el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial.

IFEMA abonará dicha factura en un plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de recepción por IFEMA de la relación valorada de los trabajos efectuados, desde fecha de factura. En caso de recibirse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

Estos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las instalaciones que comprenden. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia.

Para la presentación de la factura final a la terminación de los trabajos de obras, previamente el contratista deberá haber enviado todos los entregables en fase de construcción

Una vez revisados y aprobados, se podrá presentar la factura junto con la certificación aceptada. Para este proceso de revisión y aceptación de los planos, se dispondrá de 10 días laborables

16. GARANTÍA PROVISIONAL. -

El ofertante deberá incorporar en el sobre de Documentación Administrativa, el documento acreditativo de haber constituido a disposición de IFEMA la garantía provisional, equivalente al 3 % del presupuesto de licitación, que asciende a la siguiente cantidad **3.125,52 Euros (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).**

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución, se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuran como ANEXO del presente Pliego, que igualmente deberán incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

La garantía provisional deberá estar constituida antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Cuando se preste en metálico, se entenderá constituida cuando el ingreso (por el importe total exigido en concepto de garantía) tenga efectiva entrada en la cuenta bancaria de IFEMA antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Se incautará la garantía provisional a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

17. GARANTÍA DEFINITIVA. -

El adjudicatario deberá prestar una **garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de licitación**, que asciende a 5.209,20 EUROS (CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Esta garantía se podrá presentar en cualquiera de las formas admitidas para la garantía provisional, es decir metálica, aval bancario, o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En la aportación de la garantía mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original o copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de mejor oferta, acreditando, mediante comparecencia en el Departamento de Tesorería de IFEMA, la constitución de la misma con la exhibición de sus justificantes. Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, IFEMA podrá resolver el contrato incautando la garantía provisional y exigiendo del contratista el abono de los daños y perjuicios causados.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de IFEMA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- De los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.

3.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contado desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, IFEMA podrá declarar resuelto el contrato por culpa del contratista, con incautación de la garantía definitiva e indemnización, además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados.

4.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía si lo hubiere. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, previa petición por parte del contratista.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera

fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

18. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR. -

1.- Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.

Las Uniones de Empresarios (en adelante, UTE), deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

2. No podrán contratar con IFEMA con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804) , así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad

Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL2007, 586) , para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo (RCL 2015, 444) , reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985,1463) , del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

4. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si IFEMA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en

caso de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA en todo lo que atañe al contrato.

19. CONSULTAS. -

Todos los ofertantes podrán formular por escrito, hasta las **12:00 h. del 04 de septiembre de 2020**, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del perfil del contratante del expediente.

IFEMA, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a publicar en el Perfil del Contratante las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones de IFEMA.

20. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Toda la documentación correspondiente a este expediente podrá consultarse en el perfil del contratante (www.ifema.es, apartado Concursos y Licitaciones), **a partir del día 3 de agosto de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020**, ambos inclusive.

Hasta las 10.00 horas del día 15 de septiembre de 2020, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

IDIOMA. -

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los documentos que se incluyan en los sobres y que requieran firma del licitador han de ser firmados de forma manuscrita (en cuyo caso se presentará el documento escaneado del firmado en papel) o electrónica (en cuyo caso se presentará el archivo electrónico que contenga la firma electrónica) por quien ostente la representación suficiente para ello.

En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma tenga que ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento, en la forma señalada en el anterior apartado, las firmas de todos los que deban intervenir.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.

La presentación de sobres en la plataforma podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, **AUNQUE LOS DOCUMENTOS EN ELLOS**

CONTENIDOS DEBERÁN SER NECESARIAMENTE RUBRICADOS POR EL/LOS APODERADO/S DE LA COMPAÑÍA.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. -

Deberá contener la documentación recogida en el ANEXO I, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER OBJETIVO. -

Deberá contener la documentación recogida en el ANEXO II, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

1.- OFERTA ECONÓMICA. (VER NOTA EN ANEXO II)

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la oferta económica, de conformidad con el modelo “OFERTA ECONÓMICA” y la “Ficha de precios unitarios”, del Anexo II del presente documento.

2.- MODELO “MEJORA DEL TAMAÑO Y CALIBRE DE LAS PLANTACIONES”

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la oferta técnica, de conformidad con el modelo “MEJORA DEL TAMAÑO Y CALIBRE DE LAS PLANTACIONES” del Anexo II del presente documento.

SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN NO ADJUNTAR TODOS LOS DOCUMENTOS.

Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas. IFEMA, a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.

21. APERTURA Y CALIFICACION DE OFERTAS. -

21.1. Apertura de las proposiciones:

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 1 y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo máximo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Apertura del sobre o Archivo electrónico nº 2 y examen de la documentación para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se procederá a la apertura en acto público de la documentación del sobre 3 de los licitadores cuyas propuestas no hubieran sido excluidas. Antes de su apertura y en el mismo acto público, se notificará el resultado de la revisión de los documentos del sobre 2, "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUBJETIVA", con expresión de las proposiciones admitidas y rechazadas, y la causa de su inadmisión, así como las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación, atendiendo a criterios económicos, podrá considerar temerarias aquellas propuestas que por sus características así se deban de entender, al no corresponder su valoración con la evaluación mínima de costes para desarrollar el servicio con garantías suficientes.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas.

21.2. Ofertas desproporcionadas o temerarias:

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando el porcentaje de baja de toda la proposición supere en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

21.3. Calificación y adjudicación.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación realizará informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre el criterio de adjudicación reseñado en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 24- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-.

La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el concurso.

22. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. -

Los criterios que servirán de base para la adjudicación será el siguiente:

CRITERIOS OBJETIVOS 1.000 PUNTOS

A) PROPUESTA ECONÓMICA..... 0-850 puntos

(Se incorporará en el modelo de oferta económica del Anexo II, el total ofertado para el total propuesto, así como ficha de precios unitarios, contemplados en el mismo ANEXO)

Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el pliego de condiciones.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = 850 \times \frac{\text{Presupuesto Base de Licitación} - \text{Importe Ofertado}}{\text{Presupuesto Base de Licitación} - \text{Importe Ofertado más bajo}}$$

B) CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS..... 0-150 puntos

B.1) MEJORA DEL TAMAÑO Y CALIBRE DE LAS PLANTACIONES

En la oferta se deberá consignar expresamente la especie y el número de unidades exactas de estas que aumentaran el tamaño/calibre respecto del que queda reflejado en proyecto.

Se otorgará la siguiente puntuación:

Planta	Proyecto	Mejora Tamaño/calibre	Puntos
Romero rastrero 'prostratus'	15-30 cm	31-40 cm	15
		41-50 cm	35
Salvia amarga	15-30 cm	31-40 cm	15
		41-50 cm	35
Genista Lydia	20-30 cm	31-40 cm	20
		41-60 cm	70
Cupressus sempervirens "Stricta"	200-250 cm	251-300 cm	10

Según **MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS** del **ANEXO II** del presente documento.

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas, ni combinadas de la misma planta), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. -

- 23.1. El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente, a través del portal de licitación electrónica, la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, así como el resto de la documentación administrativa requerida al adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases.
- 23.2. El Órgano de contratación acordará la adjudicación en resolución motivada, que se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de finalización del plazo máximo de presentación de ofertas, sin que el Órgano de Contratación haya notificado la adjudicación del contrato, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, comunicándolo expresamente al Órgano de Contratación.

En la notificación de adjudicación se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles

siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

- 23.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 23.4. IFEMA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta mediante los criterios establecidos para su adjudicación sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA. Con independencia de ello, IFEMA podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado la oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

El contratista está obligado a prestar el servicio objeto del contrato y a seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los servicios contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales. -

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la

legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

Deberá presentar antes del inicio de las obras, la Evaluación de Riesgos, con el fin de ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de la obra. Hasta que el CONTRATISTA no disponga del permiso de Apertura del Centro de Trabajo-concedido por la Comunidad Autónoma de Madrid, no podrá comenzar a ejecutar la obra.

El CONTRATISTA formará un Recurso Preventivo, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

b) Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario/contratista designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario/contratista, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- b) Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. -

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatase la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

c) Cumplimiento de plazos. -

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Cesiones y subrogaciones. -

El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que IFEMA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de bases. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, IFEMA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA.

e) Subcontratación. -

El contratista podrá subcontratar hasta el **30 %** de los servicios objeto del contrato, previa aprobación por escrito de IFEMA.

Cuando IFEMA autorice que el contratista subcontrate algún trabajo, éste se compromete a que las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, se cumplan también por dicho subcontratista; quedando éste obligado en idénticos términos que aquél, sin que ello suponga que haya relación directa entre el Subcontratista e IFEMA. IFEMA no mantendrá relación contractual alguna con los Subcontratistas autorizados.

IFEMA tendrá derecho a comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y de los subcontratistas, de conocer quiénes son éstos y de pedir justificantes del cumplimiento de sus mutuas obligaciones.

IFEMA podrá rechazar la subcontratación con determinadas personas físicas o jurídicas cuando así proceda.

El contratista queda obligado a comunicar a sus subcontratistas las condiciones del Contrato y a enviar a IFEMA una copia de los contratos con cada Subcontratista en los que así se haga constar.

IFEMA antes de realizar el pago correspondiente a la facturación del objeto del Contrato, podrá exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con los Subcontratistas, para efectuar, o no, la retención que convenga en caso de incumplimiento.

El contratista responderá frente a IFEMA, y habrá de justificar, a requerimiento de ésta, por el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, tributarias y de cualquier otro orden relativo al personal de los Subcontratistas.

f) Seguros. -

La empresa adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor a su cargo durante el periodo de duración de este contrato, este seguro:

Seguro de Responsabilidad Civil: para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido.

El límite mínimo de esta póliza de seguro será de un (1) Millón de Euros.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación,
- Responsabilidad Civil Post-Trabajos,
- Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación Accidental,
- Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor
- Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima),
- Responsabilidad Civil Cruzada y Subsidiaria de Subcontratistas.
- Fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

IFEMA deberá figurar como Asegurado Adicional en las dos pólizas en su calidad de promotor de la obra sin perder la condición de tercero.

IFEMA deberá figurar como Asegurado Adicional en las dos pólizas en su calidad de promotor de la obra sin perder la condición de tercero.

MUY IMPORTANTE:

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por IFEMA, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. **Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:**
 - a. **Límite de indemnización**
 - b. **Responsabilidades y coberturas garantizadas**
 - c. **Franquicia máxima**
 - d. **Asegurado adicional**

En defecto de la póliza deberá entregar:

2. UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. Límite de indemnización
- b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
- c. Franquicia máxima
- d. Asegurado adicional

g) Penalidades. -

El adjudicatario es responsable único frente a IFEMA.

Las penalidades descritas en esta cláusula no excluyen la indemnización a la que pueda tener derecho IFEMA por los daños y perjuicios originados por retrasos y trabajos defectuosos y mal ejecutados por parte del contratista.

1. Por incumplimiento parcial o defectuoso.

Podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, durante la ejecución y/o al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se están ejecutando conforme a lo proyectado, o con la calidad requerida, o no se hallan en estado de ser recibidas.

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- IFEMA podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de la penalidad del 1% del precio del contrato por cada incumplimiento. En caso de que, requerido el contratista para subsanar, persista en el incumplimiento o lo subsane parcialmente, IFEMA podrá, igualmente, optar por la resolución del contrato o reiterar la imposición de la penalidad del 1% hasta la efectiva subsanación, tantas veces como fuese necesario hasta que se produzca la subsanación requerida.

2. Por incumplir criterios de adjudicación.

En los supuestos de incumplimiento de compromisos de adscripción de medios, incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación, incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratación y, en general, de incumplimiento de aquellas condiciones que hubieran sido tenidas en cuenta para la determinación del adjudicatario, IFEMA podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de la penalidad 1% del precio del contrato por cada incumplimiento. En caso de que, requerido el contratista para subsanar, persista en el incumplimiento o lo subsane parcialmente, IFEMA podrá, igualmente, optar por la resolución del contrato o reiterar la imposición de la penalidad del 1% hasta la efectiva subsanación, tantas veces como fuese necesario hasta que se produzca la subsanación requerida.

3. Por demora en la ejecución.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales (mensuales) o total contemplados en el plan de trabajos que el adjudicatario presentó en la oferta, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, IFEMA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias por cada día de retraso en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de IFEMA.

En el caso de que el retraso fuera producido por causas no imputables al Contratista y éste ofrece cumplir su compromiso, se concederá por IFEMA un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el Contratista pida uno menor. No podrán formularse por el Contratista reclamaciones por este concepto ni tampoco si los retrasos obedecen a razones derivadas de la naturaleza de la obra.

4. Otras penalidades

Asimismo, IFEMA podrá aplicar penalidades en los siguientes supuestos concretos:

- Incumplimiento de las órdenes de la Dirección Facultativa, del Coordinador de Seguridad y Salud o de IFEMA. El incumplimiento de una orden conllevará la imposición de una multa de QUINIENTO EUROS (500 €) por cada incumplimiento. Cuando el contratista reincida en el incumplimiento, habiendo desatendido tres o más órdenes, IFEMA aplicará la penalidad del 0'5 % del precio del contrato.
- Incumplimiento en la obligación de proporcionar información veraz y en plazo a IFEMA y resto de intervinientes en el proyecto de acuerdo con los pliegos y el plan maestro aprobado para la ejecución de los trabajos. IFEMA aplicará la penalidad del 0'5 del importe del contrato por cada incumplimiento.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, especialmente en relación con los pagos a subcontratistas. IFEMA aplicará la penalidad del 0'5 del precio del contrato por cada incumplimiento.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas por los organismos competentes. IFEMA aplicará la penalidad del 0'5 del precio del contrato por cada incumplimiento.
- Cortes o restricciones de tráfico que afecten al recinto ferial o sus aledaños, que se produzcan como consecuencia de incidente o siniestro imputable al Contratista. IFEMA aplicará la penalidad del 0'5 del precio del contrato.
- Gestión deficiente del tratamiento de residuos. IFEMA aplicará la penalidad del 0'5 del precio del contrato.

Procedimiento para la imposición de penalidades

A la vista de las deficiencias que IFEMA observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.

Incoado expediente, IFEMA dictará un acuerdo de inicio del procedimiento para la imposición de penalidades, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. En ese mismo acto, IFEMA acordará la retención del pago de las facturas a favor del contratista hasta la cuantía que fuera suficiente para atender las penalidades que se hayan determinado.

A continuación, se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de ocho (8) días naturales, las correspondientes alegaciones y proponer las pruebas que interese.

A la vista del mismo, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días naturales.

Concluida la prueba, IFEMA formulará propuesta de aplicación de penalidades, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones en un plazo de ocho (8) días naturales.

Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de aplicación de penalidades, para la adopción del acuerdo de imposición de penalidades, que será ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer el contratista contra el mismo, que, en ningún caso, suspenderán su ejecución.

El adjudicatario tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la penalidad. Si no lo hiciera, IFEMA procederá a hacer efectiva la penalidad en primer lugar contra la factura o facturas cuyo pago hubiera retenido, y si no fuera suficientes, procederá a incautar la garantía definitiva en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego. El contratista no podrá reclamar intereses de demora en el pago de los importes retenidos.

En todo caso, se establece un límite máximo del 10% del precio total del Contrato en concepto de penalidades. En caso de superarse dicho importe, IFEMA tendrá la facultad de resolver el contrato de manera automática.

h) Discontinuidad en el Servicio. -

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrán recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostos, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

i) Acreditación del personal del adjudicatario. -

El adjudicatario conoce y acepta que todo el personal que preste servicios en el recinto ferial deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" que le corresponda de acuerdo con el servicio desarrollado, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto; por ello, remitirá y actualizará periódicamente la

relación de su personal y del personal de sus subcontratistas destinado en el recinto ferial e IFEMA expedirá las acreditaciones. Los datos personales de su personal, y de sus subcontratistas, se incorporarán a un fichero de IFEMA y se utilizarán para elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias, así como la seguridad general de la Institución. Es responsabilidad del contratista obtener el consentimiento firmado de su personal y del personal de sus subcontratistas, para la cesión a IFEMA, en los citados términos, de sus datos personales. IFEMA no solicita ni acepta datos susceptibles de medidas de seguridad de nivel medio o alto (económicos, salud, raza, religión etc.). Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos pueden ejercitarse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es. La cancelación de los datos conlleva la devolución de la acreditación y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

j) Responsabilidades. -

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

k) Condiciones especiales de ejecución. -

El contratista, antes del comienzo de las obras, deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental siguientes:

- Acreditación de emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- Acreditación de que el personal adscrito a la ejecución del contrato ha recibido formación específica en materia medioambiental en relación con la ejecución del contrato.

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro de los **quince días naturales** siguientes a la formalización del contrato, se procederá a la firma del **Acta de comprobación del replanteo**. Esta acta deberá ser firmada por IFEMA, el CONTRATISTA y la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

1. PROGRAMA DE TRABAJO.

El CONTRATISTA, en el plazo de **una semana** a contar desde el día siguiente al levantamiento del acta de comprobación del replanteo, habrá de someter a la DIRECCIÓN FACULTATIVA un **programa detallado de su realización**, en el que habrán de especificarse los plazos parciales, hitos y fechas de terminación de las distintas actividades, de acuerdo con la oferta del CONTRATISTA.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA resolverá sobre el mencionado detalle del programa, tanto en el plazo como en el proceso planteado, en el período de **una semana** a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

2. SEGURIDAD Y SALUD.

El CONTRATISTA elaborará un documento de *EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN COLECTIVAS E INDIVIDUALES* en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones en materia de Prevención de Riesgos Laborales de su propio sistema de ejecución de la instalación, el cual deberá cumplir la totalidad de disposiciones reglamentarias.

El documento debe ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de la instalación que designe IFEMA.

3. REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN.-

La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá rechazar cualquier material, o producto que no cumpla los niveles de calidad exigidos en las especificaciones técnicas que deba observar el CONTRATISTA, obligándose éste a sustituirlo inmediatamente por otros que cumplan estas exigencias.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA ordenará retirar o sustituir todos aquellos materiales, o productos que no se ajusten a lo anterior, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

26. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Serán exigibles al contratista los siguientes gastos e impuestos:

- Comprobaciones, ensayos y análisis.

En caso de considerarse necesario por parte de IFEMA, el contratista está obligado a sufragar el importe de las comprobaciones, ensayos de contraste y análisis adicionales al Control de Calidad contratado por IFEMA, que la Dirección Facultativa considere necesarios para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

- Señalización Y CARTEL DE OBRA

El contratista está obligado a instalar, a su costa todas las señalizaciones necesarias relativas a la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de potencial peligro, como consecuencia de la ejecución de los servicios contratados, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones; además, en caso de estar así fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá instalar a su costa los carteles identificativos de la actuación de acuerdo con la Dirección Técnica de IFEMA.

- Otros gastos.

Son de cargo del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, tales como los generales, financieros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo.

Será de cargo del ADJUDICATARIO la disposición de una caseta en obra para la Dirección Facultativa y el Project Manager con servicios y acceso a internet. Se deberá disponer una caseta con aseo, aire acondicionado y alimentación para 6 puestos de trabajo. Se deberá garantizar el acceso a internet. Se colocará una caseta para sala de reuniones con aire acondicionado para al menos 10 personas.

27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NORMAS GENERALES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos rectores de la licitación, conforme a las instrucciones que, en interpretación de las mismas, diere al contratista el responsable del contrato (o, en su caso, los servicios dependientes del órgano de contratación). Se regirá también por las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA, aprobadas por su Comité Ejecutivo y las normas de desarrollo de las mismas que sean objeto de publicación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IFEMA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

En particular, el adjudicatario protegerá e indemnizará a IFEMA contra cualquier reclamación por contravención de patente, marca registrada, derechos de autor o reclamación de comercio ilícito en relación con el servicio prestado.

No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrá recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

El adjudicatario y su personal deberán conocer y cumplir en el desarrollo de sus trabajos o la prestación de los servicios que lleven a cabo en el recinto ferial o en cualesquiera instalaciones en las que actúen por cuenta de IFEMA, la Normativa y la Política interna de IFEMA relacionada con el objeto del contrato que se encuentran publicadas en su web institucional.

El CONTRATISTA no adquiere en virtud del contrato, ni la posesión civil ni natural del espacio sobre el que se ejecutan las instalaciones, siendo su situación de mera ocupación para la ejecución de las INSTALACIONES.

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto del contrato en el plazo previsto, utilizando, en todo caso, la mano de obra que se requiera y los materiales, maquinaria, herramientas o equipos necesarios.

Toda la documentación generada durante la ejecución de los trabajos se entregará en idioma español.

Todos los materiales, equipos y la ejecución de los trabajos deberán ser de la calidad exigida en las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y documentación complementaria, estarán de acuerdo con las instrucciones de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, y estarán sujetos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que disponga la misma. La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá rechazar aquellos equipos, herramientas, materiales, etc. que no cumplan unas mínimas condiciones.

El CONTRATISTA realizará a su costa todas las construcciones e instalaciones para el desarrollo de los trabajos contratados, incluidos los trabajos auxiliares necesarios para la correcta y completa ejecución de las unidades de obra, comprendiendo en ellos, a título enunciativo, pero no limitativo, huecos, pasatubos, andamiaje, etc. El transporte de materiales en el recinto de los trabajos hasta su lugar de empleo y todas las operaciones necesarias para llevar a buen fin sus trabajos. También correrán de su cuenta, el almacenaje de materiales, equipos, etc., siendo responsable del mantenimiento y custodia de las instalaciones, materiales, equipos y maquinaria de que disponga para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

En las unidades de obra suministradas, estarán incluidos los precios de los materiales, transporte, costes de mano de obra, fabricación, montaje, instalación y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos y otros gastos para la realización de las unidades, aun no estando reflejados en la descripción de dicha unidad y sean necesarias para su correcta ejecución.

Los trabajos a realizar, serán supervisados en todo momento, por la DIRECCIÓN FACULTATIVA designada por IFEMA, atendiendo siempre a las indicaciones de acabado que haga de las distintas unidades.

Estará obligado a tener un representante con titulación de grado medio o superior, con facultades para recibir y ejecutar, con plena responsabilidad, cuantas órdenes o indicaciones reciba de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de aportar todo el personal necesario, tanto en sus niveles de dirección y organización o administración, como en los de ejecución, para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA empleará en la instalación únicamente el personal adecuado con las calificaciones necesarias para la realización del trabajo. La DIRECCIÓN FACULTATIVA tendrá autoridad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal del CONTRATISTA que, a su juicio, tenga un comportamiento incorrecto o negligente, o cometa imprudencias temerarias, o sea incompetente para la realización de los trabajos objeto del contrato.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los gastos inherentes a los consumos generados para la realización de los trabajos, policía y vigilancia de las instalaciones objeto de este contrato.

El CONTRATISTA estará obligado a mantener limpia la instalación, así como a retirar todo el material sobrante.

Tanto la maquinaria como los elementos auxiliares quedarán adscritos a las instalaciones hasta su recepción, sin que puedan ser retirados sin autorización previa de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Durante el desarrollo de las instalaciones y hasta la finalización del contrato, el CONTRATISTA es responsable de los defectos que en la realización de sus trabajos puedan advertirse.

Serán por cuenta del CONTRATISTA, en caso de ser necesario, la redacción y tramitación de Proyectos de instalaciones, grúas, andamios, etc, así como las gestiones necesarias para su aprobación ante los organismos competentes para obtener las licencias y permisos.

Los costes de las licencias de obra así como los visados de los proyectos para pedir la licencia de obras y tasas de licencia de obras correrán a cargo de IFEMA. El resto de tasas, visados, proyectos, etc., para la legalización de las instalaciones corresponde al contratista, y así consta en las unidades de medición del presupuesto.

El CONTRATISTA aportará, a la terminación de los trabajos de obra, la siguiente documentación:

- Documentación en soporte informático, en castellano, incluyendo todas las fichas técnicas y datos de los materiales empleados.
- Planos As-built de los trabajos realizados

En particular, la empresa adjudicataria deberá acreditar documentalmente ante IFEMA:

Para la aprobación de cualquier material o elemento constructivo prescrito en el proyecto el contratista deberá realizar una petición de aprobación de material según el formato aprobado por IFEMA con tiempo suficiente para la revisión y aprobación por parte de la Dirección Facultativa e IFEMA, de acuerdo con el programa de trabajo de las obras aprobado. No se aceptarán materiales en obra que no hayan sido aprobados previamente; en su caso, el coste de su retirada correrá a cargo de contratista que no podrá reclamar ningún aumento en el plazo de las obras por dicha circunstancia.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria la retirada de residuos a vertedero autorizado y de acuerdo con el plan de gestión de residuos antes mencionado. Deberá considerar incluidos todos los costes de clasificación, almacenamiento temporal en obra, carga con retirada y transporte hasta centro de reciclaje o almacenamiento definitivo, incluida la gestión técnica y administrativa de todo el proceso y entrega a la Propiedad de documentación original que certifique la trazabilidad de todo el proceso de tratamiento de los residuos generados por todas las unidades contenidas y descritas en los capítulos del documento de mediciones y presupuesto.

Como complemento del punto anterior el adjudicatario deberá considerar incluidos en la oferta todos los costes devengados como canon de vertedero y cualquier tasa que se asocie o pueda ser asociada por reglamentación futura de todas las unidades contenidas y descritas en los capítulos del documento de mediciones y presupuesto.

En el caso de que al terminar el contrato y hacer entrega del material, propiedades o edificaciones, no hubiese cumplido el adjudicatario con lo previsto en el párrafo anterior, lo realizará IFEMA a costa de aquél y con cargo a las garantías constituidas a tenor de lo dispuesto por las cláusulas del presente pliego.

IFEMA se reserva el derecho de solicitar el cambio de jefe de obra y de CUALQUIER PERSONAL establecido por la empresa adjudicataria, bastando el criterio emitido por la Dirección Facultativa al respecto. Caso de ejecutarse esta facultad, la sustitución deberá llevarse a cabo en el plazo de siete días naturales a contar desde la recepción de la petición formal.

Cumplimiento de la normativa en vigor: en la realización de la Obra, el adjudicatario se obliga a cumplir toda la normativa vigente que sea aplicable a la Obras objeto del presente contrato, tanto estatal como autonómica y local en materia de construcción y, entre otros, el Código Técnico de la Edificación, si fuese de aplicación, y en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

Recursos naturales y medio ambiente: el adjudicatario se obliga a que en ningún caso ni el Contratista ni ninguna persona física ni jurídica ni entidad, (i) contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoquen o realicen directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones o cerramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas ni captaciones de aguas que puedan perjudicar el equilibrio de los sistemas naturales; o (ii) lleven a cabo recogida, transporte, ventilación, eliminación o aprovechamiento de residuos, incluida la omisión de deberes de vigilancia, que pongan en peligro la integridad o la salud de las personas, o la calidad del suelo o de las aguas o a animales o a plantas; o (iii) contraviniendo leyes u otras disposiciones de carácter general, trasladen cantidades importantes de residuos en uno o varios traslados; o (iv) contraviniendo leyes u otras disposiciones de carácter general, almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos que causen o puedan causar la muerte o lesiones a personas o daños a la calidad del aire, o del suelo o de las aguas, o a animales o a plantas.

El adjudicatario ha estudiado detenidamente la Obra y el resto de Documentos Contractuales, encontrándolos completos, correctos y suficientes para llevar a cabo la Obra, por lo que se compromete a no alegar o plantear en el curso de la Obra la existencia de divergencias, insuficiencias o errores en los documentos que le han servido de base para formular su oferta y para aceptar los términos del presente Contrato, comprometiéndose a realizar sin coste alguno adicional para la Propiedad ni aumento del plazo, aquellos trabajos o instalaciones necesarios o convenientes a juicio de la Dirección Facultativa, debiendo ejecutar lo omitido, conforme a los criterios de la buena construcción o la finalidad y uso natural de las construcciones, siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección Facultativa. Asimismo, el adjudicatario declara que ha solicitado o podido solicitar por escrito, antes de la firma de este contrato, cuantas aclaraciones ha estimado necesarias para definir exactamente el alcance de la Obra.

El adjudicatario asume la vigilancia y protección antiintrusión y robo de la Obra sobre la que se actúa en el sentido más amplio, desde el momento en que se inicie el montaje de los vallados e instalaciones provisionales de obra hasta la firma de la recepción definitiva de las obras.

El adjudicatario deberá incluir y asumir los costes de todos los medios auxiliares y materiales necesarios para proteger los elementos arquitectónicos o patrimonio protegido sobre los que no se deba intervenir o tocar y se encuentren en áreas de trabajo con el objeto de garantizar su integridad material y estética.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

Causas

1.- IFEMA, en atención a su obligación de salvaguardar y garantizar el interés público a cuyo servicio desarrolla su actividad, y reservándose expresamente, según lo establecido en el presente Pliego, la facultad de interpretación y resolución del presente contrato, podrá resolverlo, mediante la comunicación de esta decisión al Contratista, cuando el órgano de Contratación aprecie la concurrencia de alguna o algunas de las siguientes causas:

- El incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados. En particular, el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.
- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- La solicitud de declaración de situación concursal del CONTRATISTA.
- La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de IFEMA.
- La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.
- Las demás previstas en la LCSP tanto las generales como las específicas para los contratos de obras, cuando fueren imputables al Contratista.

2.- También serán causas de resolución del contrato, si así lo decidiese el Contratista, las siguientes:

- La suspensión, por causas imputables exclusivamente a IFEMA, del inicio del Contrato, en toda su extensión, en un plazo superior a seis (6) meses.
- La suspensión del Contrato, en toda su extensión, una vez iniciado, por plazo superior a ocho (8) meses.
- La demora en el pago de alguna de las facturas por parte de IFEMA, sin causa justificada, de más de ocho (8) meses.
- La disolución o extinción de IFEMA cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.

3.- Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de IFEMA.
- Aquellas circunstancias que constituyan un obstáculo legal o material a la adecuada ejecución del contrato.
- Las demás previstas en la LCSP tanto las generales como las específicas para los contratos de servicios, que no fueran imputables al Contratista.

Efectos de la resolución

La resolución del contrato tendrá los efectos previstos en la LCSP.

- l) En particular, la resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas en los anteriores apartados 1, 2 y 3, o en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, producirá los siguientes efectos:
 - a) Se procederá a un inventario de todos los documentos preparados o en preparación, y de toda la información recopilada en archivos físicos e informáticos. El contratista entregará a IFEMA todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio de IFEMA, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a IFEMA y las penalidades que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Contratista.
 - b) Una vez resuelto el contrato, IFEMA podrá continuar la ejecución del servicio por el procedimiento que estime más conveniente.

A tal fin, el Contratista deberá entregar de manera inmediata los trabajos objeto del servicio contratado, así como toda la documentación o medios materiales que estuvieran afectos directamente a la ejecución de las prestaciones en virtud de la oferta adjudicataria. Igualmente, en caso de que, por las características del servicio, el Contratista estuviera utilizando u ocupando medios, locales o instalaciones de IFEMA, deberá desalojarlos y entregar inmediatamente la posesión a ésta. Por tanto, ambas partes reconocen que en el supuesto de resolución del Contrato, la posesión de dichos bienes y elementos adscritos al servicio, pertenecen con carácter exclusivo y excluyente a IFEMA, que ostenta respecto a todos ellos la cualidad de propietaria y poseedora, sin que pueda el Contratista alegar tal posesión a su favor en ningún caso y para ningún supuesto de hecho ni de derecho. En este sentido, si requerido el Contratista para la entrega de dichos bienes, medios o documentos, no los entregase a IFEMA, o a quien ésta designe, en el plazo máximo de una (1) semana, se devengará a favor de IFEMA, sin perjuicio y además de la indemnización de daños que corresponda por la resolución del Contrato, una penalidad diaria adicional de un 0,1% del Precio del Contrato, por el concepto de daños específicos causados por la ocupación ilegítima de dichos bienes, locales, y/o documentos.

- c) La falta de acuerdo entre las partes sobre el precio de ocupación de los bienes y elementos del servicio, no impedirá la obligación de inmediata entrega de los mismos pactada en los párrafos anteriores, con vigencia y validez provisionales del precio y otras condiciones determinadas por IFEMA, en tanto no resuelvan definitivamente mediante resolución firme las discrepancias que mantengan al respecto. La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a IFEMA la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, o no permita la ocupación de los bienes y elementos del servicio, pudiendo IFEMA continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

- d) IFEMA hará efectivos, de manera ejecutiva e inmediata, con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho que haya sido causa de la resolución y que sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de IFEMA a todo el trabajo realizado hasta la fecha, y sin perjuicio en todo caso de los derechos de IFEMA a reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de la garantía definitiva, así como sin perjuicio también del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la comunicación realizada por IFEMA, lo que no podrá ser, en ningún caso, oponible ni a la resolución el contrato ni a la ejecución de la garantía.
- II) En los casos de resolución por los motivos expuestos en **el apartado 1 de esta cláusula**, bastará para que la resolución produzca efectos con que el órgano de contratación mediante Resolución motivada, comunique al Contratista la decisión ejecutiva de resolver el contrato.
- III) Si, de acuerdo con lo indicado en el **apartado 2 de esta Cláusula**, el Contratista optase por la resolución del Contrato, habrá de comunicarlo por escrito a IFEMA. En caso de que IFEMA aprecie que concurre la causa de resolución indicada, en un plazo no superior a treinta días naturales se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Contratista hasta la fecha de la resolución, y abonada la cantidad que corresponda, el Contratista entregará a IFEMA todo el trabajo realizado hasta la fecha. Además, IFEMA abonará una indemnización del tres (3) por ciento del precio del contrato correspondiente a las prestaciones que queden por ejecutar. Se entenderá que este porcentaje, constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos, para el supuesto de resolución del contrato por las causas mencionadas en el **apartado 2 de esta Cláusula**, sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Contratista.
- IV) En los casos de resolución por los motivos expuestos en **el apartado 3 de esta Cláusula**, IFEMA habrá de devolver al Contratista la garantía definitiva dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la comunicación e la resolución, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Contratista.
- V) En los casos de desistimiento de IFEMA, facultad que podrá ejercitar en cualquier momento por determinación propia y sin necesidad de justificarlo al Contratista, además de abonar a éste todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas por haber realizado las prestaciones correspondientes, IFEMA le abonará una indemnización del tres (3) por ciento del precio del contrato correspondiente a las prestaciones que queden por ejecutar. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos. IFEMA también podrá desistir, en cualquier momento y por su única voluntad, únicamente de alguna de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, además de abonar al Contratista el importe de los servicios prestados de conformidad, en relación con la prestación de la que se desiste, abonará al Contratista una indemnización calculada en

el 3% del precio correspondiente a dicha prestación pendiente de ejecutar. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos. Para el supuesto de desistimiento unilateral total de este contrato por IFEMA sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Contratista, IFEMA habrá de devolver al Contratista la garantía definitiva en un plazo máximo de treinta (30) días, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Contratista.

Procedimiento

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

29. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

Con una antelación de 10 días, el adjudicatario comunicará a IFEMA, la fecha en que prevé terminar totalmente las obras, a fin de que se fije el día y la hora en que se ha de efectuar la recepción de la obra.

En el día fijado por IFEMA para la recepción de la obra, se procederá, en presencia del representante autorizado de IFEMA, DIRECCIÓN FACULTATIVA y CONTRATISTA a examinar el estado de la obra y a comprobar si los trabajos realizados cumplen las normas técnicas de seguridad y cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución. La recepción de la obra se realizará una vez que hayan sido llevadas a cabo satisfactoriamente a juicio de IFEMA y de la DIRECCIÓN FACULTATIVA todas las pruebas especificadas.

Si el estado de las obras fuera satisfactorio o bien, tratándose de pruebas, se hubieran superado satisfactoriamente todas las establecidas, IFEMA, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, y el CONTRATISTA, extenderán por triplicado el Acta de Recepción.

En el supuesto de que el examen de la obra o servicio contratado no fuera satisfactorio, o de que no se hubieran superado las pruebas establecidas, IFEMA, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, y el CONTRATISTA, extenderán un acta por triplicado, en el que dejarán constancia de los defectos observados, y del plazo fijado por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en que éstos deberán ser corregidos por el CONTRATISTA.

Transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo el examen y las pruebas a que se refieren los párrafos anteriores. Si resultasen satisfactorios, se extenderá un Acta de Recepción firmada por IFEMA, la DIRECCIÓN FACULTATIVA y el CONTRATISTA.

Tales exámenes, reconocimientos y correcciones se repetirán, con idéntica reserva de derechos para IFEMA, hasta conseguir un resultado satisfactorio.

Si por cualquier circunstancia el CONTRATISTA se negara a reparar los defectos o no los reparara en el plazo marcado en el Acta, IFEMA se reserva el efectuar las reparaciones por sí o por medio de terceros, a cargo del CONTRATISTA. De igual forma se efectuará este proceder en el caso de que el CONTRATISTA se niegue a firmar el Acta.

Los nuevos plazos que se concedan al CONTRATISTA por deficiencias halladas al efectuar la recepción de la obra, en ningún caso significarán prórroga de los plazos contractuales y, en consecuencia, el CONTRATISTA será responsable de las penalizaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios en que incurra por tal motivo.

Una vez finalizados todos los trabajos especificados en este pliego, el CONTRATISTA presentará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA la última certificación de los trabajos ejecutados. Una vez revisada y conformada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, ésta deberá presentarse ante IFEMA y su aceptación supondrá el acuerdo final entre las partes firmantes sobre los trabajos contratados, incluidos en la última certificación/liquidación.

30. RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFECTOS EN LA INSTALACIÓN. -

1. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante los plazos establecidos en la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

2. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.
3. Transcurridos los plazos establecidos en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

31. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. -

La DIRECCIÓN FACULTATIVA corresponde al equipo formado por los técnicos contratados por IFEMA. Compete al Director Facultativo la interpretación técnica del PROYECTO DE

EJECUCIÓN y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo, así como la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la OBRA contratada.

Las órdenes y decisiones de la DIRECCIÓN FACULTATIVA de las OBRAS serán vinculantes para el CONTRATISTA. La DIRECCIÓN FACULTATIVA dará cuantas órdenes estime necesarias o convenientes, siempre por escrito, bien en comunicación directa a las oficinas del CONTRATISTA o bien a través del Libro de Órdenes, al que en todo momento tendrá acceso y estará a su disposición.

El CONTRATISTA, a su vez, comunicará también por escrito a la DIRECCIÓN FACULTATIVA cuantas dudas, consultas, datos o instrucciones para la ejecución de las obras necesite ser aclarados.

Cualquier discrepancia o reclamación que pueda plantear el CONTRATISTA relacionada con la ejecución de los trabajos objeto del contrato deberá ser puesta de manifiesto por el CONTRATISTA ante la DIRECCIÓN FACULTATIVA en un plazo máximo de siete días desde que ocurra el hecho que la motive, mediante escrito en el que se indiquen los argumentos que la justifiquen.

Las partes tendrán un plazo de siete días para dialogar sobre esta petición y alcanzar un acuerdo con relación a la misma. Si en este plazo no se llega a un acuerdo la DIRECCIÓN FACULTATIVA decidirá sobre este asunto, siendo esta decisión de obligado cumplimiento para el CONTRATISTA, sin perjuicio de lo indicado a continuación:

- Si el CONTRATISTA no estuviese de acuerdo con cualquier decisión de la DIRECCIÓN FACULTATIVA deberá comunicarlo por escrito a ésta y a IFEMA en un plazo máximo de siete días desde la decisión de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, haciendo constar de modo expreso su intención de que dicha decisión sea sometida en un futuro al arbitraje previsto en el contrato.
- Los plazos establecidos en esta cláusula son de caducidad. La no comunicación por el CONTRATISTA en los plazos indicados en la misma implicará la renuncia o desistimiento del CONTRATISTA a reclamar o revisar la decisión o actuación de la DIRECCIÓN FACULTATIVA o de IFEMA.
- Ningún elemento de la obra deberá cubrirse u ocultarse sin la autorización de la DIRECCIÓN FACULTATIVA. El CONTRATISTA deberá dar todas las facilidades a aquella para examinar y medir todos los elementos que hayan de quedar ocultos. Si el CONTRATISTA ocultara cualquier elemento sin previa autorización, deberá descubrirlo a su costa si así le fuera ordenado.

Durante la ejecución de las obras, la DIRECCIÓN FACULTATIVA estará autorizada para ordenar por escrito:

- a) La retirada del emplazamiento, dentro de los plazos que se indiquen en la orden, de cualquier material o equipo que, en su opinión, no estuviera de acuerdo con el PROYECTO DE EJECUCIÓN.
- b) La sustitución de los materiales o equipos retirados por otros adecuados y convenientes, de acuerdo con el PROYECTO y documentación complementaria.

c) La demolición y correcta ejecución de cualquier obra o instalación que, a juicio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, no estuviera de acuerdo con el contrato con respecto a calidad de materiales y de ejecución.

d) La sustitución de técnicos o profesionales del organigrama del equipo de obra por informe motivado de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y en el plazo y forma que ésta señale.

e) La ejecución de las muestras que estime conveniente de unidades de obra para su aceptación o modificación.

Estos trabajos serán siempre a cargo del CONTRATISTA, y sin derecho al abono de las unidades re-ejecutadas, no ampliándose por ello el plazo de ejecución.

32. FUERZA MAYOR. -

El CONTRATISTA, siempre que no exista actuación imprudente por su parte, no será considerado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones en tanto en cuanto la ejecución de las instalaciones se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de "Fuerza Mayor".

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Las causas de Fuerza Mayor se tomarán en consideración únicamente cuando afecten directamente a los trabajos que al contrato se refieren

Para que la Propiedad pueda reconocer y admitir la existencia de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA deberá en cada caso, poner en su conocimiento tan pronto como sea posible, y siempre antes de las setenta y dos horas siguientes al momento en que aquellas aparezcan, el comienzo y posible duración de los casos de Fuerza Mayor, explicando los detalles completos y los motivos, y su posible incidencia en las Instalaciones.

En caso de Fuerza Mayor, siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una prórroga del plazo contractual de acuerdo con la incidencia que dicha Fuerza Mayor haya tenido en la ejecución y ritmo de las Instalaciones, a juicio de IFEMA. Durante la Fuerza Mayor se mantendrán las obligaciones del CONTRATISTA y de la Propiedad, y en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a indemnización o coste adicional derivado de la situación y efectos de la Fuerza Mayor, bien de modo directo o bien incidentalmente debido, por ejemplo, al posible aumento de plazo, o a incidencias en otros Contratos que se lleven a cabo en el Recinto Ferial.

Todas las causas de Fuerza Mayor serán remediadas tan pronto como sea posible, para reducir sus efectos, y el CONTRATISTA estará obligado a poner todos los medios a su alcance para conseguirlo sin que esto le dé derecho a incremento alguno de coste o precio.

33. PARALIZACIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS. -

Cualquier paralización de las obras ordenada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA o por el Coordinador de seguridad y salud y generadas por un comportamiento indebido del contratista o por incumplimiento de sus obligaciones no tendrá repercusión en el cumplimiento del plazo final de los trabajos ni de los plazos parciales que se fijen.

Si por seguridad o conveniencia de IFEMA se ordenara la interrupción ocasional de los trabajos, por un periodo de tiempo superior a 4 horas diarias, y la paralización no afectará a más de 5 días mensuales, con un máximo de 10 días a lo largo de todos los trabajos, esto no tendrá repercusión en el cumplimiento del plazo final ni de los plazos parciales. A partir de este límite, se tendrá en cuenta la prórroga del plazo proporcionalmente al tiempo transcurrido.

34. PROTECCIÓN DE DATOS. -

1.- Información respecto al tratamiento de sus datos personales:

Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Dirección postal: Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, España.

Finalidades: Gestión de su participación en la licitación. Los datos de la entidad y los datos de contacto también serán tratados por IFEMA como posibles proveedores de la Institución con el fin de contactar con Vds., en su caso, anunciando nuevas licitaciones de su sector.

Legitimación: Ejecución de una prestación contractual, precontractual y consentimiento del interesado.

Conservación de sus datos: Sus datos personales se conservarán como parte del expediente de licitación y, en su caso, mientras perdure la relación contractual con IFEMA en el caso de resultar adjudicatario, más los periodos de prescripción que sean de aplicación. Así mismo en tanto no revoque el consentimiento, se conservarán como posibles proveedores de la Institución. Por favor, tenga en cuenta que usted tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

Comunicación de sus datos a terceros: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo expresa petición judicial o requerimiento procedente de autoridades administrativas en los casos en los que así se requiera legalmente o en la medida en que sea necesario para el desarrollo correcto de la licitación. Asimismo, IFEMA no efectuará ninguna transferencia internacional de los datos objeto de tratamiento.

Derechos: La legislación reconoce diversos derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales. Tales derechos son los siguientes: acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento, portabilidad, y derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Estos derechos pueden ejercitarse mediante el envío de comunicación a Avda. del Partenón 5, 28042, de Madrid, o un correo electrónico a protecciondedatos@ifema.es, incluyendo como referencia "Ejercicio Derechos Licitador del concurso (incluyendo núm. Expte. del mismo)" con indicación del nombre y número de DNI del remitente.

2.- Acceso a datos del contratista por parte de IFEMA.

En cumplimiento de sus obligaciones con IFEMA, el contratista está obligado a presentar a IFEMA determinada información para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo reflejado el presente pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo, en relación con el normal desarrollo y funcionamiento de los servicios y con la emisión, en su caso, de pases y/o acreditaciones para sus trabajadores, el contratista deberá actualizar la relación de su personal y del personal, en su caso, de sus empresas colaboradoras destinados a realizar los trabajos y/o servicios en los recintos de IFEMA.

En esas circunstancias, los datos personales del personal del adjudicatario, así como, en su caso, de sus subcontratistas, serán tratados por IFEMA como Responsable del tratamiento con las siguientes finalidades:

- (i) Realizar el control del personal asignado a prestar servicios en el recinto ferial,
- (ii) Realizar el control del cumplimiento del adjudicatario respecto de todas sus obligaciones fiscales y laborales (salarios, cotizaciones, cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral, etc.) – obligación legal establecida en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, así como otras que puedan ser de aplicación.
- (iii) Elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias, así como
- (iv) Garantizar la seguridad general de la Institución.

La base jurídica para el tratamiento reside en la existencia de una relación contractual y el interés legítimo de IFEMA de preservar la seguridad de sus instalaciones.

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de esos fines. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de una obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos mediante solicitud dirigida a Avda. del Partenón, 5 – 28042 Madrid, o a protecciondedatos@ifema.es indicando en el asunto: “Ejercicio Derechos Personal empresa colaboradora (indicar denominación social de la empresa) ” y nombre y núm. DNI del remitente. Asimismo, podrá recabar la tutela de la AEPD.

En el caso de solicitarse la supresión de los datos del personal del adjudicatario, ello conlleva la necesaria devolución de la acreditación facilitada y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

3.- Acceso a datos de IFEMA por parte del contratista.

En el caso de que el objeto del presente contrato implique el acceso del contratista a datos responsabilidad de IFEMA, los datos tratados se identificarán en el pliego de prescripciones técnicas y el contratista tratará los mismos en calidad de encargado de tratamiento; la finalidad de ese tratamiento será, exclusivamente, ejecutar las prestaciones de servicios referidos en el mismo y serán de aplicación las medidas del **artículo 32 RGPD**.

Específicamente en el caso de que el objeto del contrato se refiera a las tecnologías de la información y/o conlleve el acceso a plataformas o herramientas tecnológicas de IFEMA o cuando implique el tratamiento de información sensible o datos de carácter especial (salud, menores de edad, religión, cuestiones sindicales, etc.) en esos casos, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del RGPD, las medidas de seguridad adicionales reflejadas en el Documento 076 Anexo para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como Anexo a este Pliego.

4.- En todos los casos, serán obligaciones del Encargado:

- a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.
- b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.
- c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.
- d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato, salvo que exista previa autorización por escrito del Responsable, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara los datos del subcontratista. En este supuesto, el subcontratista tendrá las mismas obligaciones que el Encargado y deberá a su vez, cumplir con las obligaciones previamente indicadas por el Responsable, y estará obligado a la firma de un nuevo contrato. El Encargado será responsable solidario sobre el cumplimiento de las obligaciones del subcontratista y las garantías de seguridad a las que se encuentra obligado.

En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el normal desarrollo y funcionamiento del servicio encargado que conlleve el tratamiento de datos personales de acuerdo con las previsiones del presente contrato, se autoriza la subcontratación entendiéndose que el subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable y en un plazo no superior a 72 horas.
- h. El Encargado notificará al Responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- i. Ofrecer al Responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.
- j. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso en coherencia con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD. El adjudicatario se compromete a cumplir, en todo momento, con las medidas de seguridad adecuadas según el nivel de riesgo que corresponda, incluidas las reflejadas en el Documento 076 incluido como Anexo a este Pliego en los casos indicados en el punto 3 anterior de la presente cláusula.

En caso de que el objeto del contrato esté relacionado con herramientas tecnológicas, con el fin de garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, la solución del adjudicatario deberá incorporar obligatoriamente, al menos, dos de las siguientes medidas de seguridad técnica:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- k. Suprimir o devolver, a elección del Responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.
 - l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la

realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por este.

5. Serán obligaciones del Responsable respecto al tratamiento de datos personales:

- a. Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula j anterior.
- b. Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este contrato que exijan dicha colaboración;
- c. Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el Responsable.
- d. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

35. CONFIDENCIALIDAD. -

Confidencialidad de la Información

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del contrato y todos sus documentos anexos.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

36. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda controversia que surja entre las partes en relación con las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del contrato corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

En atención a la obligación de IFEMA de salvaguardar y garantizar el interés público a cuyo servicio desarrolla su actividad, para la que requiere la celebración del contrato regulado por este Pliego, queda reservada a su favor, según lo establecido en el presente Pliego, y así lo aceptan los licitadores con la presentación de sus proposiciones, la facultad de interpretación y resolución del mismo en los casos de controversias entre las partes.

Acordada por IFEMA la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el apartado de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, y notificada al Contratista, aquélla podrá iniciar el procedimiento que entienda conveniente para la adjudicación del contrato, o para su ejecución, por persona distinta del contratista.

En atención a lo anterior, el Contratista no podrá, en ningún caso y bajo ningún concepto:

- Oponer a la resolución del Contrato comunicada por IFEMA la existencia de controversia entre las partes o el desacuerdo con la interpretación que de la misma haya realizado IFEMA o diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad. La decisión de IFEMA, en garantía del interés público a proteger, será ejecutiva con los efectos previstos en el presente Pliego, sin perjuicio de que el Contratista pueda ejercitar las acciones que le correspondan en defensa de su posición y en garantía de sus derechos.
- Suspender ni retrasar los trabajos, ni tampoco abandonarlos (salvo en los supuestos de resolución o desistimiento regulados en este Pliego), bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos administrativos o judiciales de cualquier clase.

37. NORMAS APLICABLES. -

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluida en el Perfil del Contratante y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Madrid, 31 de julio de 2020

Eduardo López-Puertas
Director General

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre “Documentación administrativa”, cada licitador incluirá, EXCLUSIVAMENTE, **una declaración responsable** debidamente fechada y firmada electrónicamente, según **modelo X** de este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de **los apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Así mismo, deberá aportarse, junto con la mencionada declaración responsable, la garantía provisional solicitada en función del apartado 7 de este anexo.

Únicamente en el caso de ser adjudicatarios, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente Anexo al Pliego de Bases, que no hayan sido acreditadas con la documentación que junto con la declaración responsable se haya incluido en el sobre 1, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

1.1 Formato y firmas de la documentación.

Las declaraciones responsables, tanto para la presentación de documentación en el sobre 1 como para las que deba presentar la compañía que realice la mejor oferta, deberán incorporar la firma del representante legal, siendo válida tanto la firma electrónica como la firma manuscrita en papel (copia escaneada del documento original), pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

El resto de documentación no requiere incorporar la firma del representante legal del licitador, siendo válida la presentación de copias escaneadas para la documentación

relativa a escrituras, DNI, NIF, certificados AEAT, justificante del pago de IAE y Seguridad Social, póliza de seguro, registro de licitadores o cualquier otra documentación de carácter similar, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el caso de las garantías, se estará a lo dispuesto en los apartados Garantía Provisional y Garantía definitiva del pliego de condiciones.

2.- CAPACIDAD DE OBRAR

2.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA

Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella escritura que refleje la **situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta**, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia del NIF (**Núm. de Identificación Fiscal** (NIF)).

2.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

El **DNI** o documento que, en su caso, **lo sustituya reglamentariamente**

2.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:

La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la

empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

2.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al **castellano**.

2.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente **documento de compromiso** en el que se incluya **(i)** el porcentaje de participación de cada una de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios y **(ii)** una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 5.3 de este documento.

3.- REPRESENTACIÓN

3.1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán ostentar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato.

La mencionada representación legal o poder suficiente deberá acreditarse por el licitador que haya presentado la proposición CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, en el momento de ser requerido para ello.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2.- Deberá presentar copias escaneadas de la escritura de poder junto con el DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

4.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

5.- SOLVENCIA

5.1.- SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE:

Alternativas de acreditación:

- *Clasificación del contratista en vigor:*

Grupo	K
Subgrupo	6
Categoría	3

- *Experiencia en contratos de la misma naturaleza:*

- Requisitos mínimos:

Deberán acreditar haber ejecutado al menos un contrato de obras de jardinería y riego por un importe superior o igual a 60.000 €, cada uno, en los últimos cinco años.

- Documentación a aportar:

El ofertante deberá incluir una DECLARACIÓN RESPONSABLE (según modelo incorporado en este Anexo) firmada por persona con capacidad bastante, que acompañe una relación de los principales trabajos similares al objeto del contrato efectuados durante los cinco últimos años, indicando cliente destinatario (público o privado), descripción de los trabajos, importes, y fechas de finalización.

En el caso de empresas extranjeras, la solvencia técnica será justificada mediante la aportación de certificados de buena ejecución de obras homologables a las del

objeto del contrato ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. Dicho certificado deberá incluir importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las obras.

El requisito mínimo en este caso será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 150.000 € en los últimos 5 años en obras que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.

5.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Se acreditará mediante una **declaración responsable relativa a la cifra de negocios** global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia, con la acreditación de una facturación igual o mayor 150.000 Euros en al menos uno de los tres últimos ejercicios

5.3.- ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 5.1 y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 5.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.

6.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se adjunta modelo como Anexo.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

Justificante de haber constituido la garantía provisional, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego. Se adjuntan modelos en **Anexo**.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el supuesto de que varios licitadores se presenten de forma conjunta, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos ellos.

En caso de presentar la garantía provisional mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán incorporar **justificante bancario**.

8.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

Únicamente en caso de producirse un empate, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los “Criterios para la adjudicación del Contrato” - del presente Pliego de Bases; IFEMA requerirá exclusivamente a los licitadores que hayan empatado para que aporten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

9.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA Y REGISTROS DE LICITADORES

9.1.- Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

9.2.- El licitador puede optar por la presentación del **Certificado** de inscripción en vigor, correspondiente al **Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, y/o el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** en sustitución de la documentación administrativa exigida en el presente pliego y reflejada en los epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I.

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este **apartado I** debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar **una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores**, según el modelo que se adjunta en **Anexo** del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON MEJOR OFERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador cuya oferta sea declarada mejor oferta deberá presentar la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores, así como la que se refleja a continuación en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o junto con fotocopia para su compulsación por el Servicio de Compulsación de IFEMA.

a). - **Certificación** administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b). - Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en el **Impuesto sobre Actividades Económicas, o declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo;** o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

c)- **Certificación** administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

d)- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en **Anexo**).

e)- **Póliza de seguro,** en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo.

f)- **Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web **www.aeat.es** con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado ó remitido anualmente.

h)- Cuando el licitador tuviera la condición de **unión temporal de empresas (UTE)**, **escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda**, u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y **nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes** para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

i)- Será un requisito obligatorio que el adjudicatario esté inscrito en el **Registro de Empresas Acreditadas (REA)** perteneciente al Ministerio de Trabajo, que tiene como objetivo el acreditar que las empresas que operan en el sector de la construcción cumplen los requisitos de capacidad y de calidad de la prevención de riesgos laborales. Toda empresa que pretenda ser contratada o subcontratada para trabajos en una obra de construcción, deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas dependiente de la autoridad laboral donde esté ubicado el domicilio social de la empresa. Por ello, se solicita al adjudicatario la presentación del **certificado de inscripción**. El REA ha sido diseñado y puesto en marcha conforme a lo expuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción."

Si la inscripción estuviera en proceso por parte de la administración competente, el licitador deberá adjuntar el resguardo emitido por la citada administración que acredite la presentación de la misma y, una vez inscrita, presentarla en IFEMA de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm.),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar así como aportar los documentos que lo acrediten).

..... de de 2020.

IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en, calle),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante) no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.
- 2.- Que el ofertante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.
- 3.- Que el ofertante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.
- 4.- Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.
- 5.- Que el ofertante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).
- 6.- Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

....., de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

V.- MODELO AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de la **OBRA DE JARDINERÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PUERTA NORTE. JARDINERÍA, RIEGO Y OBRAS ASOCIADAS. AMPLIACIÓN III, RECINTO VALDEBEBAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID EXP. 20/152 - 2000017785** por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaes con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C. P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la **OBRA DE JARDINERÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PUERTA NORTE. JARDINERÍA, RIEGO Y OBRAS ASOCIADAS. AMPLIACIÓN III, RECINTO VALDEBEBAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID EXP. 20/152 - 2000017785** por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige las de la **OBRA DE JARDINERÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PUERTA NORTE. JARDINERÍA, RIEGO Y OBRAS ASOCIADAS. AMPLIACIÓN III, RECINTO VALDEBEBAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID EXP. 20/152 - 2000017785** en concepto de garantía.....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva.

VIII.- MODELO DE AVAL GARANTÍA COMPLEMENTARIA

GARANTÍA Nº

La Entidad Financiera

NIF

DOMICILIO (a efectos de notificaciones y requerimientos)

NOMBRE DE LOS APODERADOS

AVALA

Acon N.I.F., en concepto de **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** ante la **INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)** para responder por importe de Euros del cumplimiento y responsabilidades derivadas obligaciones contraídas en la ejecución del contrato de los trabajos del proyecto de la **OBRA DE JARDINERÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PUERTA NORTE. JARDINERÍA, RIEGO Y OBRAS ASOCIADAS. AMPLIACIÓN III, RECINTO VALDEBEBAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID EXP. 20/152 - 2000017785.**

El presente AVAL se presta con carácter solidario e irrevocable con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división de bienes y tan ampliamente como en derecho sea menester o se requiera, siendo ejecutable al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo.

Este AVAL tendrá validez hasta que IFEMA no autorice su cancelación.

El presente AVAL ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número

Fecha y firma

IX.- DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
TELÉFONO/S:	
FAX/ES:	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS:	
¿CONSIENTE QUE IFEMA CONSERVE ESTOS DATOS PARA FUTURAS LICITACIONES?	SI NO

En, de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

En cumplimiento del RGPD, le informamos de lo siguiente respecto al tratamiento de sus datos personales: Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Finalidad: gestionar el expediente de licitación en el que participa. Legitimación: consentimiento del interesado y relación precontractual (art. 6.1.a y b RGPD). Destinatarios: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo exigencia legal. Conservación: sus datos serán conservados hasta que se resuelva el expediente de licitación siendo suprimidos posteriormente salvo consentimiento expreso manifestado en el formulario. En ese caso se le incluirá como posible proveedor de IFEMA en el sector correspondiente a su actividad profesional. Derechos: acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse al tratamiento, solicitar la portabilidad dirigiendo comunicación a Avda. del Partenón, 5 (28042) de Madrid, o por email a "protecciondedatos@ifema.es" indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Proveedores Licitaciones", nombre y núm. DNI. Puede recabar la tutela de la AEPD y consultar nuestra política de privacidad completa en www.ifema.es.

X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o en representación de la empresa, con relación al expediente para la contratación de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

XI - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

D....., con D.N.I. núm.
....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la
empresa con C.I.F. núm.
....., y domicilio en calle
....., núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La compañía a la que represento ha tenido la facturación siguiente, IVA excluido, durante
cada uno de los tres últimos ejercicios, 2017, 2018 y 2019

La siguiente cifra de negocio global (IVA EXCLUIDO):

AÑO 2017:

AÑO 2018:

AÑO 2019:

..... de de 2020

Fdo.:.....

(Firma y sello de la empresa)

XII.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLVENCIA TÉCNICA

D....., con D.N.I. núm.
....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la
empresa con C.I.F. núm.
....., y domicilio en calle
....., núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La compañía a la que represento ha realizado al menos un trabajo de naturaleza análoga al del objeto del contrato (jardinería y riego) en los últimos cinco años por un importe, cada uno, superior o igual a 60.000 €.

REFERENCIA x.

Cliente/Destinataria:

Descripción:

Fecha de realización (fecha fin):

Importe:

..... de de 20....

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER OBJETIVO

(DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3)

ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER OBJETIVO

1. OFERTA ECONÓMICA.

El ofertante deberá cumplimentar el modelo de oferta económica, así como ficha de precios unitarios, contemplados en este ANEXO, indicando en su propuesta el precio total ofertado (IVA EXCLUIDO), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y entendiendo que dicho precio incluye todas las necesidades fijadas en el pliego de bases y sus anexos.

CONSIDERACIONES:

- El ofertante no podrá superar el presupuesto máximo de licitación indicado en el apartado del pliego bases.

Los precios unitarios y de los capítulos reflejados en el PROYECTO son precios de máximos, no pudiendo superarse en la oferta,

- La cantidad o medición de cada unidad es fija e invariable e igual a la reflejada en el PROYECTO. Este listado deberá presentarse tanto en pdf como en archivo .xls, rellenando para ello los ficheros de datos que se facilitan junto con la documentación de licitación.
- El ofertante deberá contemplar en su propuesta, que el citado presupuesto incluye todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo del servicio: costes de portes, seguros, embalajes y financieros, y que en caso de haberlos, correrían a cargo del adjudicatario, así como medios auxiliares y costes indirectos necesarios para su ejecución, así como la parte proporcional de gastos generales y beneficio industrial que le corresponde (13% y 6% respectivamente), resultando, por lo tanto, un precio de ejecución por contrata.
- No se admitirá revisión de precios, considerándose la oferta económica no revisable y no modificable.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la **OBRA DE JARDINERÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PUERTA NORTE. JARDINERÍA, RIEGO Y OBRAS ASOCIADAS. AMPLIACIÓN III, RECINTO VALDEBEBAS DE IFEMA, FERIA DE MADRIDEXP. 20/152 - 2000017785** se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, por la cantidad total deEuros,.....Euros (en letras y cifras) (IVA EXCLUIDO). Esta cifra supone una baja del por ciento, respecto al presupuesto de licitación.

Esta oferta económica incorpora un 13% correspondiente a gastos generales y un 6 % correspondiente a beneficio industrial.

..... de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

MODELO DE FICHA DE PRECIOS UNITARIOS

(DOCUMENTO EXCEL EN FORMATO .XLS EN ARCHIVO SEPARADO)

MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS

MODELO - MEJORA DEL TAMAÑO Y CALIBRE DE LAS PLANTACIONES

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en, calle núm., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la **OBRA DE JARDINERÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PUERTA NORTE. JARDINERÍA, RIEGO Y OBRAS ASOCIADAS. AMPLIACIÓN III, RECINTO VALDEBEBAS DE IFEMA, FERIA DE MADRID, EXP. 20/152 – 2000017785** se compromete a ofrecer una garantía adicional a la establecida para este contrato, según figura en la siguiente tabla.

Marque con X **únicamente** un cuadrado por planta, el correspondiente a su oferta, en su caso. NO SE ACEPTARÁN MEJORAS PARCIALES NI COMBINADAS DE LA MISMA PLANTA.

Planta	Proyecto	Mejora Tamaño/calibre	Puntos
Romero rastrero "prostratus"	15-30 cm	31-40 cm	<input type="checkbox"/>
		41-50 cm	<input type="checkbox"/>
Salvia amarga	15-30 cm	31-40 cm	<input type="checkbox"/>
		41-50 cm	<input type="checkbox"/>
Genista lydia	20-30 cm	31-40 cm	<input type="checkbox"/>
		41 -60 cm	<input type="checkbox"/>
Cupressus sempervirens "Stricta"	200-250 cm	251-300	<input type="checkbox"/>

..... de de 2020.....

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)